

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

MONITOREO MEDIANTE CHIP DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto crear un Registro y un Sistema Nacional de Monitoreo de Animales Domésticos mediante la implantación de microchips de identificación, con el fin de garantizar la identificación, el control sanitario y la responsabilidad de los propietarios y/o tenedores.

Artículo 2º : Créase el Registro Nacional de Animales Domésticos (RENADO), dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, el cual integrará la información suministrada por provincias, municipios, veterinarias y veterinarios matriculados y organismos de control.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, y será quien dictará las normas reglamentarias necesarias para su cumplimiento, en coordinación con las jurisdicciones provinciales y municipales, quienes tendrán a cargo el registro primario.

Artículo 4º: Microchip obligatorio. Todo animal doméstico deberá contar con un microchip subcutáneo homologado cuyas características y aplicaciones técnicas serán determinadas por la autoridad de aplicación.

El dispositivo será implantado por veterinarios habilitados, quienes deberán registrar la información en el RENADO dentro de las 48 horas posteriores al procedimiento.

Artículo 5º: La información contenida en el Chip de identificación será determinada por la Autoridad de Aplicación, debiendo contener como mínimo:

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- a) Datos de identificación del animal.
- b) Datos del propietario y/o tenedor responsable.

Artículo 6º: Los establecimientos y/o asociaciones públicas y privadas que alberguen animales domésticos deberán cumplir con la presente ley para su funcionamiento.

Artículo 7º: El propietario y/o tenedor será civil y penalmente responsable de los daños que su animal cause a personas, otros animales o bienes, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes complementarias.

Asimismo, deberá como mínimo:

- a) Mantener actualizados los datos del registro.
- b) Comunicar la pérdida, muerte, traslado o adopción del animal dentro de las 72 horas.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación, en coordinación con las provincias y municipios, pudiendo requerir colaboración de fuerzas de seguridad, autoridades sanitarias y organismos de protección animal realizará controles periódicos para verificar la correcta implantación, funcionamiento y registro del microchip.

Artículo 9º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley será sancionado con:

- a) Multa de 10 a 1.000 unidades fijas.
- b) Inhabilitación temporal para la tenencia de animales.
- c) Pérdida de la tenencia del animal en casos graves o reincidencia.

Las sanciones aquí establecidas serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Artículo 10º: La Autoridad de Aplicación implementará programas gratuitos de identificación y colocación de microchip para los animales domésticos pertenecientes a personas de escaso recurso.

Artículo 11º: Invítase a las provincias y municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 12º: El gasto que implique la implementación de la presente ley sera solventado por la partida presupuestaria que se determine a estos fines a la Autoridad de Aplicacion.

Artículo 13º: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 14º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con la presente iniciativa legislativa se busca promover la tenencia responsable de animales domésticos y proteger a la sociedad, avanzando en políticas públicas con el objeto de prevenir situaciones de riesgo en la integridad física de personas y otros animales.

Es necesario contar con un sistema de identificación y control eficiente, que permita conocer el historial del animal y las condiciones de su tenencia, en este sentido el proyecto propone la creación del Registro Nacional de Animales Domésticos (RENADOP) mediante el cual se contribuirá a centralizar la información, facilitar la coordinación entre jurisdicciones, e impulsar políticas conjuntas de prevención, sanidad y trazabilidad animal y responsabilidad civil, reforzando y promoviendo una cultura de responsabilidad y convivencia segura, protegiendo tanto el bienestar animal como la seguridad de la comunidad.

En nuestro país ya existen iniciativas provinciales y municipales tendientes a regular en esta dirección. En la provincia de Santa Fe se obtuvo media sanción en la legislatura para un proyecto de ley que incluye la creación de un registro provincial de propietarios, la identificación obligatoria por microchip, y la exigencia de seguro de responsabilidad civil para perros considerados peligrosos.

En la ciudad de Salta capital se aprobó una ordenanza municipal que establece la implantación de microchips para perros potencialmente peligrosos en casos que registran denuncias o incumplimientos de tenencia responsable y en la provincia de Buenos Aires se presentaron proyectos de ley que contemplaban la creación de un registro de animales potencialmente peligrosos, con identificación mediante microchip, tatuaje u otro método equivalente.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

En el presente proyecto no se hace referencia solo a los animales peligrosos, sino que la misma incluye a todo el universo de mascotas que conviven, registrándolos y dándole la importancia que los mismos merecen en cuanto a que puedan contar con una debida identificación.

A nivel normativo internacional países como España, Reino Unido, Chile y México implementaron registros de animales potencialmente peligrosos, y en varios casos se exige la implantación de microchips que facilitan la identificación y la localización inmediata del animal en caso de extravío, robo, abandono o agresión.

Asimismo a nivel nacional, existen varios proyectos en este orden presentado por mis pares, lo que evidencia que la temática fue abordada en el ámbito del Congreso Nacional y refuerza la pertinencia de contar con un marco legal único que unifique criterios entre las jurisdicciones y complemente las disposiciones provinciales.

El presente proyecto constituye una herramienta legislativa de prevención fundamental. Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL